

Y para los ejercicios teóricos de las oposiciones se incorporarán, a su vez, los señores: Don Juan Velarde Fuertes, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, como Vocal titular, suplido, en su caso, por don Angel Alcaide Inchausti, también Catedrático de dicha Facultad, y los señores don Mariano Sebastián Herrador, Profesor de la Facultad de Derecho de Madrid, como Vocal titular, y don Eduardo García de Enterría y Martínez-

Grande, como Vocal suplente del anterior y asimismo Profesor de la Facultad de Derecho de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ysasi-Ysasmenidi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala 5.ª del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.920, promovido por doña María Luisa Almansa y otros, impugnando denegación presunta por silencio administrativo de la Comisión Superior de Personal, a reclamación deducida por las citadas recurrentes en noviembre de 1966 para aplicación del contenido de los Reglamentos del Protectorado de Marruecos de 1929, 1934 y 1937, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, con aceptación de la tesis que sustenta el representante de la Administración en su escrito derivado del trámite del artículo 43-2 de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que doña María Luisa Almansa Cobos, doña Dolores Ferrero Olmedo, doña Concepción Almansa Cobos, doña María Remedios Sánchez Ferrer, doña Manuela Reyes Aguirre, doña Carmen Téllez Córdoba, doña Francisca Vázquez de la Calle, doña Matilde Méndez Huecas, doña Petra Francisca González Rodríguez, doña Clemenciana López Gomollón, doña Mercedes Santoja Verdaguier, doña Elvira Trigueros Peñalver, doña María Benítez Cantero, doña María Blanca Ortega Gómez, doña Purificación Martínez Cayuela, doña María Hernández Alvarez, doña Rosalía de la Vega Macías, doña María Paz Lozano López, doña Lucía Rodríguez Lafuente, doña María Pilar Iglesias Otero, doña Enriqueta Vinuesa Eslava, doña Margarita Ureña García, doña María de los Angeles Cortés Pachón, doña María Victoria de Medrano y Rivas, doña Ana María Vigueras Franco, doña María Amalia de Medrano y Rivas, doña Concepción de la Mota Clavijo, doña Carolina Rívelles Ibáñez, doña Felisa Guillén González, doña Josefa Mas Puig, doña Emilia Andrés Jiménez, doña Africa Cuadros Suero, doña Africa Culebras García, doña Matilde Palma Ramírez, doña María Josefa Espinosa Jiménez y doña Matilde González Filloy, funcionarias integradas en la Administración Civil del Estado como procedentes de la Escala Auxiliar de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, interpusieron contra la denegación presunta de las pretensiones que formularon ante la Comisión Superior de Personal el 19 de noviembre de 1966 y 21 de febrero de 1967, sin que ello lleve aparejada especial imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Aguilar de Montuenga, Montuenga de Soria, Sagides, Chaorna, Judes, Iruecha, Somaen, Jubera, Laina y Velilla de Medinaceli (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Aguilar de Montuenga, Montuenga de

Soria, Sagides, Chaorna, Judes, Iruecha, Somaen, Jubera, Laina y Velilla de Medinaceli como consecuencia de la incorporación de sus términos municipales al de Arcos de Jalón (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Aguilar de Montuenga, Montuenga de Soria, Sagides, Chaorna, Judes, Iruecha, Somaen, Jubera, Laina y Velilla de Medinaceli y su incorporación al de igual clase de Arcos de Jalón, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados suprimidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Gerente de la Empresa de Tráfico Portuario «Fortuny, S. A.», de la Guinea Ecuatorial, don Francisco González Orozco.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Gerente de la Empresa de Tráfico Portuario «Fortuny, S. A.», de la Guinea Ecuatorial, don Francisco González Orozco, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 25 de enero de 1969.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 3341/1968, de 26 de diciembre, por el que se cede a la Diputación Provincial de Barcelona el inmueble denominado «Flor de Mayo», sito en el Ayuntamiento de Sardañola, para la asistencia psiquiátrica de enfermos seniles, de niños subnormales y de aquellas otras modalidades de la misma que aconsejen en su día la mejor utilización de sus instalaciones.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1312, segunda columna, el punto segundo del artículo primero deberá quedar redactado como a continuación se transcribe, sin que haya de sufrir alteración el resto del Decreto: